



PERMISO DE USO PRECARIO
Auditorio Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA DE SANTA FE**, CUIT N° 30-53296836-0, con domicilio en Monseñor Zazpe 2790, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente Señor Ricardo ROSSITER, D.N.I. N° 16.627.356 y su Secretaria Señora Ángela María RIPOLL, D.N.I. N° 11.649.088, en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se registrará por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización del Acto de egresados y entrega de certificados de la Asociación Argentina de Cultura Inglesa, el día 14 de diciembre de 2022.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

LA PERMISIONARIA deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.-

LA PERMISIONARIA declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. -----

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día 14 de diciembre de 2022. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 19:00 hasta las 21:00 Hs.-----

CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permisionado la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000), que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del Nuevo Banco Santa Fe S.A. con anterioridad al inicio del plazo estipulado en la cláusula precedente.-----

QUINTA: OBLIGACIONES. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro Contra Incendio y un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. Ambas pólizas deberán contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. -----

OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de LA PERMISIONARIA otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

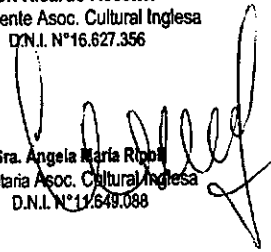
023

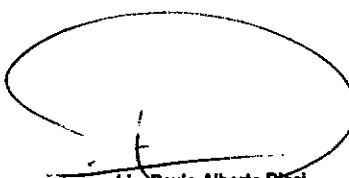
nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. _____

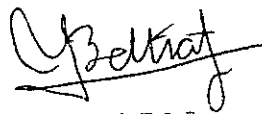
DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. _____

--No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2022. _____


Sr. Ricardo Rossiter
Presidente Asoc. Cultural Inglesa
D.N.I. N°16.627.356


Sra. Angela Maria Ripoli
Secretaria Asoc. Cultural Inglesa
D.N.I. N°17.649.088


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
D.N.I. N°26.120.622

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



PERMISO DE USO PRECARIO
Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Adriana Maria SASIA, D.N.I. N°17.068.587, CUIT N°27-17068587-9, con domicilio en 25 de mayo 1846, Ciudad de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se registrá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización del Acto de Colación de Soleil Jardín Maternal, el día 15 de diciembre de 2022. -----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

LA PERMISIONARIA deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

LA PERMISIONARIA declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. -----

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día 15 de diciembre de 2022. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 19:00 hasta las 21:00 Hs.-----

CUARTA: Atento a que esta MUNICIPALIDAD apoya la realización de la actividad, no se aplicará contraprestación alguna por el uso del Auditorio al presente otorgamiento -----

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----

2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro Contra Incendio el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento y deberá contener la cláusula de transferencia de los derechos que correspondan a la indemnización, en caso de siniestro sobre el edificio, a favor de MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT, N° 30-99903338-1, en su carácter de propietario del inmueble y en la medida de sus intereses. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual deberá contener la cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N°30-99903338-1. -----
8. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento. -----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. -----

OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de LA PERMISIONARIA otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

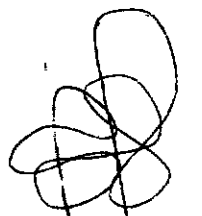
023

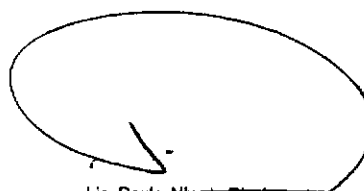
2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

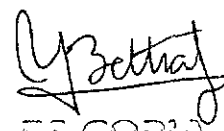
NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 12 días del mes de diciembre de 2022.-----


Sra. Adriana María Sasia
D.N.I. N° 17.063.587


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
D.N.I. N° 26.120.622

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



PERMISO DE USO PRECARIO

Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Orden de Frailes Menores, Prov. Franciscana de la Asunción de la Ssma. Virgen del Río de la Plata, CUIT N°30-62381015-8, con domicilio en Adolfo Alsina 380, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por María Esmeralda VIDELA, D.N.I. N°26.233.633, en su calidad de representante Legal del Centro Educativo Franciscano San Francisco de Asís N° 1001 y N° 3184 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización del Acto de Colación de Escuela Particular Incorporada N°1001 "San Francisco de Asís", el día 21 de diciembre de 2022. -----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

LA PERMISIONARIA deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

LA PERMISIONARIA declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. -----

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día 21 de diciembre de 2022. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 17:30 hasta las 21:00 Hs. -----

CUARTA: Atento a que esta MUNICIPALIDAD apoya la realización de la actividad, no se aplicará contraprestación alguna por el uso del Auditorio al presente otorgamiento -----

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----

2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----

3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----

4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -----

5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----

6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.

7. Contratar un Seguro Contra Incendio y un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. Ambas pólizas deberán contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----

8. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento. -----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. -----

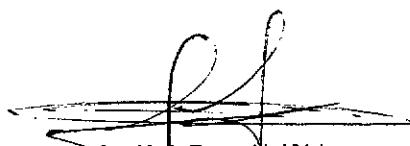


OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de LA PERMISIONARIA otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

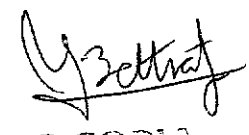
NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. -----

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

- - No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 21 días del mes de diciembre de 2022. -----


Sra. María Esmeralda Videla
D.N.I. N° 26.233.633
Representante Legal
C. Educativo Franciscano San Francisco de Asís
N° 1001 y 3184
Ciudad de Santa Fe


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
D.N.I. N° 26.120.622

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación